12 ABR 2012

VISTO:

El Memorandum N° 76/12 de fecha 6 de febrero de 2.012 del Sr. Omar Mendieta, Director de Servicios Urbanos, a través del cual solicita la autorización para el inicio del proceso de contratación vía excepción con la Firma Diesa S.A. para el *"Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Camiones Recolectores de Resíduos, Camiones Volquetes y Camiones Levanta contendores marca Volkswagen"*, y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el dictamen N° 6 de fecha 13 de marzo de 2.012 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Lic. Richard Oviedo, Director de Adquisiciones; y el Dr. Econ. Manuel Alarcón, Director General de Administración y Finanzas, consta cuanto sigue:

Situación de hecho:

Que por Memorándum N° 076/2012 D.S.U. de fecha 06/02/2012 el Director de la Dirección de Servicios Urbanos expresa cuanto sigue: "Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de solicitar la autorización para el inicio del proceso de Contratación Vía Excepción con la Firma Diesa S.A. para el Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Camiones Recolectores de Residuos , Camiones Volquetes y Camiones Levanta Contenedores marca Volkswagen.

En este orden, solicito el inicio del Proceso correspondiente con la Firma Diesa S.A. como representante de la marca Volkswagen, se acompaña documentación respaldatoria…".

El rubro al cual corresponde ser imputado es el 244 Mantenimiento y Reparación Menores de Vehículos.

Además, obra en antecedentes el Memo N° 47/2012 del Dpto. De Transporte y Talleres, en donde remite la planilla y especificaciones técnicas (se adjunta al Dictamen de referencia) donde se detallan el pedido de Servicio de Mantenimiento y Reparaciones Menores de 16 (diez y seis) camiones de la Marca Volkswagen y además expresa lo sgte.: "….Este pedido obedece a la necesidad de contar con los Servicios de Mantenimiento y Reparación de los Vehículos Recolectores, Levanta Contenedores y Volquetes que realizan trabajos de recolección de basuras, teniendo en cuenta que estos móviles son utilizados sin descanso en 3 turnos diarios en forma ininterrumpida, lo que ocasiona que se presenten desperfectos constantes por el uso de los mismos los cuales deben ser reparados en forma urgente de manera a no afectar los servicios de recolección domiciliaria y levantamientos de basura de gran volumen. Cabe destacar que la falta de estos servicios genera molestia y descontento en la ciudadanía y que estamos obligados a la prestación de los mismos conforme los establece la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal."

Que obra en antecedentes la nota de fecha 10/11/2011, presentada por el Sr. Antonio Ricardo de Albuquerque, Gerente Ejecutivo Man Latin America Industria y Comercio de vehículos comerciais LTDA, por lo cual entre otras cosa expresa lo sgte: "...Certificamos que Man Latin America Industria y Comercio de vehículos comerciais LTDA, es el fabricante de vehículos automotores de pasajeros y de cargas de la marca Volkswagen, teniendo como Representante General en la República del Paraguay a la Firma DIESA S.A., domiciliada en la Avenida Eusebio Ayala Km. 4,5 de la ciudad de Asunción - Paraguay. Diesa S.A. tiene autorización legal para ofrecer nuestros productos con facultad para formalizar el o los contratos pertinentes y está capacitada para brindar la asistencia técnica requerida a todos los productos de la línea Volkswagen.

00000027

Que, obra en antecedentes el PAC N° 233687/2012 donde se prevé el presente proyecto. Así mismo obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para este periodo (2012) N° 101/2012 de fecha 14/02/2012 en donde se consigna la siguiente descripción: DEP. 30; PROG. 13; PROY. 58; RUBRO 244: "MANT. Y REP. MENORES DE VEHICULOS".

///…

Derecho:

En este sentido debemos mencionar la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33 dispone: ***CASOS DE EXCEPCIÓN*** *"Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos; ...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."*

También el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en su Art. 70 refiere: "Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*
2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distinta clase;*
3. *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;..."*

Conclusión y recomendación

Que resulta imperiosa la necesidad de contar con los servicios de mantenimiento y reparación con provisión de repuestos, con el propósito de mantener la efectividad en la prestación de servicios de limpieza para la disposición primaria , recolección, teniendo en cuenta que los problemas de dispersión de la basura en calles, proliferación de plagas transmisores de enfermedades, la contaminación de ríos y caudales de agua entre otros, son fuentes de proliferación de enfermedades principalmente el dengue y la fiebre amarilla u otras generada por vectores que viven entre la basura.

Que por lo expuesto consideramos enmarcado el supuesto dentro del Art. 33 de la 2051/03 inc. a) ya que obra en antecedentes declaración jurada de que dicha empresa es la única en dar el servicio de referencia, por lo que otra empresa no podrá ofrecer servicio de igual naturaleza a la Institución.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos para justificar el presente llamado en la modalidad de EXCEPCIÓN, por lo que se recomienda al Sr. Intendente, previo dictamen legal correspondiente, dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para Contratación vía Excepción para el llamado "Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Camiones marca Volkswagen", con la Empresa DIESA S.A. , de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas"- Artículo 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

QUE, los Abogados Orlando Aseretto y Rossana Vera Vera, por dictamen Nº 2.211 del 30 de marzo de 2.012, providenciado por el Director de Asuntos Jurídicos, atendiendo lo expuesto por la UOC Nº 1 en el dictamen Nº 6 del 13 de marzo de 2.012 y los antecedentes obrantes, expresa que: *"Por lo tanto, ésta Asesoría Jurídica es del parecer que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10, inc. 13 – Decreto Nº 21.909/03, en concordancia con el art. 3 – inc. y) de la Ley Nº 2.051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación; no observándose reparos legales, por lo que el legajo deberá ser elevado al Señor Intendente a fin de que considere las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen N° 06/2012, a fin de emitir la pertinente Resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor y exigir la garantía correspondiente".*

///...

Avda. Mariscal López Nº 5556, Bloque A, 1er. Piso, Asunción, Paraguay • Teléfono: (595 21) 663311 int. 613

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 570 /2.012 I. - 2 ABR 2012

QUE, por tanto, y en mérito de los dictámenes Nºs. 6 de fecha 13 de marzo de 2.012 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones y 2.211 del 30 de marzo de 2.012 de la Dirección de Asuntos Jurídicos:

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR** a la UOC Nº 1 a proseguir con los trámites pertinentes para la contratación vía excepción para el llamado *"Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Camiones marca Volkswagen"*, con la Empresa DIESA S.A., de conformidad al Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas" - Artículo 33 Inc. a) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

JULIO FERNANDO SAMANIEGO
Secretario General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal